



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
Tamaulipas
 LEGISLATURA 65
 OFICIALIA DE PARTES



HORA 15:34
 ANEXO Acta Cabildo
 RECIBE Galay Castillo



HIDALGO

Gobierno Municipal
 2024 - 2027

Hidalgo, Tamaulipas a 27 de MARZO de 2025.

OFICIO: 124/2025

ASUNTO: Se remite proyecto de derogación.

**H. Congreso del Estado de Tamaulipas
 PRESENTE. -**

Por medio del presente, de conformidad con los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción IV, 75, 131 y 133 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3, 4, 49, fracciones II y XI, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se anexa al presente en tres tantos la siguiente documentación: **1).**- copia certificada del acta de cabildo número 7 de fecha 24 de marzo de 2025, en la cual se aprobó por este Ayuntamiento el Proyecto de derogación de la fracción XI, del artículo 27, de la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025 y **2).**- Proyecto de derogación específicamente de la fracción XI, del artículo 27, de la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025. Y una memoria con la información digitalizada.

Lo anterior para que de acuerdo a las facultades de ese H. Congreso del Estado de Tamaulipas, se proceda a su revisión, estudio y en su caso aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.

[Handwritten Signature]

**C. PRAXEDIS GUAJARDO REYNA,
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



[Handwritten Signature]

**MANUEL BAZALDUA ALVAREZ,
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



C.C.P. Lic. Héctor Joel Villegas González.- Secretario General de Gobierno. Para su conocimiento y atención

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66:

C. Práxedes Guajardo Reyna, Presidente Municipal del Republicano Ayuntamiento de Hidalgo, Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 64 fracción IV de la Constitución Política Local, 49 fracciones II y XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, me permito presentar a este H. Congreso del Estado Libre y Soberano, la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se derogan diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Abasolo, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fracción IV, del artículo 58, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone como facultad del H. Congreso del Estado la de fijar, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades.

En ese sentido, el segundo párrafo del artículo 46, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que, tratándose de las iniciativas de ley de *ingresos de los ayuntamientos, estas serán presentadas al Congreso dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, así mismo dentro del proceso presupuestario lo señala el numeral 2, del artículo 124, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas.*

En ese orden de ideas, el Ayuntamiento de Hidalgo, Tamaulipas, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, realizó la propuesta de dicha Ley de Ingresos para el ejercicio 2025, la cual fue revisada y aprobada por el Congreso del Estado de Tamaulipas, misma que fue expedida mediante el Decreto

66-88 de fecha 03 de diciembre de 2024, la cual fue publicada el día 28 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial del Estado.

En la cual se señalan diversas disposiciones en materia de hidrocarburos, es importante mencionar que esta iniciativa es presentada en relación con la controversia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el expediente número 76/2025 de fecha 20 febrero de 2025, por ello en virtud de su relevancia jurídica y las implicaciones que tiene para el orden constitucional y la interpretación de los derechos fundamentales, se considera fundamental abordar los aspectos clave que se derivan de dicha resolución, a fin de fortalecer el marco legal.

Aunado a lo anterior fuimos informados por el Congreso del Estado en una reunión de trabajo sobre la interposición de dicha controversia constitucional contra la Ley de Ingresos de este municipio para el ejercicio 2025, en razón de invadir competencias exclusivas de la Federación en materia de hidrocarburos y su infraestructura, por ello en virtud de lo anterior y para estar acorde a la disposición del Gobierno Federal es necesario modificar algunas disposiciones normativas de la Ley de ingresos aprobadas originalmente.

La derogación planteada, lejos de significar una pérdida para la Hacienda Pública Municipal, abonará a la certeza jurídica de los agentes económicos que participan en sectores estratégicos como la industria de hidrocarburos y telecomunicaciones, fortaleciendo el desarrollo económico local en armonía con la legislación federal vigente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga la fracción XI del artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como siguen:

Artículo 27.- Los...

I. a la X....

XI. Se deroga.

XII....

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

V. Hidalgo, Tamaulipas a 24 de marzo de 2025.


C. PRAXEDIS GUAJARDO REYNA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


LIC. JOSÉ MANUEL BAZALDUA ALVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

